

ENTRADA EN VIGOR CAMBIOS NORMATIVOS

Las novedades legislativas de 2019

Cada cambio de ejercicio viene marcado por la entrada en vigor de diferentes normas que dibujan un nuevo tablero de juego para personas físicas y jurídicas en materias tan diferentes como laboral, fiscal, propiedad intelectual o medio ambiente.

Expansión. Madrid

El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) se incrementa en un 22,3%. Esta es una de las grandes novedades con las que se ha estrenado 2019.

Más allá del impacto que esta medida pueda tener sobre trabajadores y empresas, lo cierto es que el cambio de ejercicio llega con la entrada en vigor de importantes mo-

dificaciones legislativas en diferentes materias.

Baker McKenzie, Garrigues, Ecija y Hogan Lovells han recopilado para EXPANSIÓN algunas de las novedades más relevantes en mate-

rias tan dispares como laboral, fiscal, propiedad intelectual y medio ambiente.

Esta guía, elaborada para no perderse con los cambios

que han entrado en vigor este año, incluye desde las nuevas sanciones y el endurecimiento de la norma para combatir los falsos autónomos o la derogación del contrato de em-

prendedores, hasta el marco fiscal creado específicamente para la final de la UEFA Champions League y la UEFA EURO 2020, pasando por la nueva Ley de Marcas.

Laboral

Suben el salario mínimo y las pensiones

Tras los últimos cambios normativos aprobados el pasado ejercicio, son muchas las novedades que han entrado en vigor en materia laboral desde el 1 de enero de este año. David Díaz y Mireia Sabaté, socios responsables del área laboral de Baker McKenzie, resumen los principales cambios en este ámbito:

• **Incremento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).** Aumenta en un 22,3% para el año 2019, quedando fijado en 30 euros/día o 900 euros/mes (con catorce pagas al año). Estas nuevas cuantías del SMI que se establecen no serán de aplicación a los convenios colectivos vigentes a fecha de entrada en vigor del RD 1462/2018, esto es 28 de diciembre de 2018, que utilicen el SMI como referencia para determinar la cuantía o el incremento del salario base o de complementos salariales.

• **Revalorización de las pensiones.** Las pensiones abonadas por la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, así como de Clases Pasivas del Estado, experimentarán en 2019 un incremento del 1,6% respecto del importe que habrían tenido en 2018 si se hubieran revalorizado en el mismo porcentaje que el valor medio de la variación porcentual interanual del IPC de cada uno de los meses desde diciembre de 2017 hasta noviembre de 2018, que en 2018 es del 1,7%.

Asimismo, los perceptores

de pensiones del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas que hayan sido revalorizadas en 2018, recibirán, antes del 1 de abril de 2019 y en un único pago, una cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión percibida en 2018 y la que hubiera correspondido de haber aplicado a dichas pensiones el incremento arriba indicado del 1,7 por ciento.

• **Derogación del contrato de emprendedores.** Al haberse situado la tasa de paro por debajo del 15%, se derogan tanto el contrato indefinido de apoyo a emprendedores como el resto de incentivos que se habían vinculado a una tasa de paro superior a

esa cifra (contratos de formación y aprendizaje con personas menores de 30 años sin que sea de aplicación el límite máximo de edad, incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa, contratación de jóvenes por microempresas y autónomos, contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven, primer empleo joven y contrato en prácticas). La derogación no afecta a los contratos que ya estuvieran vigentes.

• **Restablecimiento de la posibilidad de jubilación forzosa.** Los convenios colectivos podrán establecer cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el



cumplimiento por parte del trabajador de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, siempre que el trabajador cumpla los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al 100% de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva y que la medida se vincule a objetivos coherentes de política de

empleo expresados en el convenio colectivo.

• **Prórroga de la aplicación de normativa de jubilación previa a la Ley 27/2011.** Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011 a las pensiones de jubilación que se causen antes del 1 de enero de 2020, en el caso de las per-

sonas cuya relación laboral se haya extinguido antes del 1 de abril de 2013 y que posteriormente no queden incluidas en ningún otro régimen de Seguridad Social.

• **Inclusión en Seguridad Social de prácticas no remuneradas.** La realización de prácticas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social (con exclusión de la protección por desempleo) aunque no tengan carácter remunerado. El Gobierno dispone de un plazo de 3 meses para aprobar un reglamento en el que se concrete la cotización correspondiente.

• **Nueva infracción por encubrimiento de relación laboral.** Se introduce una infracción grave, sancionable con multa de 3.126 a 10.000 euros, consistente en comunicar la baja en Seguridad Social de trabajadores por cuenta ajena que continúen la misma actividad para la empresa en régimen de trabajadores por cuenta propia de forma indebida (falsos autónomos). Se considerará una infracción por cada trabajador afectado.

Novedades en materia de cotización a la Seguridad Social

• **Incremento de la base máxima de cotización.** Durante el año 2019, la cuantía del tope máximo de la base de cotización a la Seguridad Social en aquellos regímenes que lo tengan establecido y de las bases máximas de cotización aplicables en cada uno de ellos, se establece en 4.070,10 euros mensuales. Esto supone un incremento de dicho tope máximo de un 7% con respecto al vigente desde agosto de 2018.

• **Incremento de las bases mínimas de cotización.** La cuantía de la base mínima de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social se incrementa en el mismo porcentaje de aumento del SMI (22,3%), situándose en 1.050 euros mensuales. En cuanto al Régimen

Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el incremento será del 1,25%, estableciéndose la cuantía de la base mínima aplicable con carácter general en 944,40 euros mensuales. Actualización de tarifas para la cotización por contingencias profesionales: se actualizan los tipos, pasando a ser el mínimo del 1,5%.

• **Cotización por contratos de hasta 5 días.** En los contratos de carácter temporal, cuya duración efectiva sea igual o inferior a 5 días, el recargo sobre la cuota empresarial por contingencias comunes se incrementa del 36% al 40%. Asimismo, si estos contratos son a tiempo completo, cada día de trabajo se considerará como 1,4 días de cotización.

• **Suspensión de la reducción de cuotas por disminución de la siniestralidad laboral.** Se suspende, para las cotizaciones que se generen en 2019, la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, hasta que el Gobierno modifique el Real Decreto 231/2017 por el que se introdujo este sistema.

• **Cotización de autónomos.** Se incorporan de modo obligatorio la totalidad de las contingencias que hasta el momento tenían carácter voluntario, como la protección por cese de actividad.